



## RESOLUÇÃO Nº 365

**REVOCA LA RESOLUCIÓN Nº 299 Y PONER EN VIGENCIA EL NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN POLÍTICA SOCIAL.**

El Rector de la Universidad Católica de Pelotas, en el uso de sus atribuciones, considerando los términos del proceso nº 000154/2017, así como la decisión del Consejo Universitario, en reunión del 26.10.2017,

### RESUELVE:

- 1- Revocar la Resolución nº 299.
  
- 2 – Poner en vigencia a partir de esta fecha, el nuevo **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN POLÍTICA SOCIAL**, que integra la presente Resolución.

Secretaría del Rectorado de la Universidad Católica de Pelotas, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

*Dr. José Carlos Pereira Bachettini Júnior*  
*Rector*



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN POLÍTICA SOCIAL CURSOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

### CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

**Art. 1º** Los objetivos del Programa de Posgrado en Política Social (PPGPS), en nivel de Maestría y Doctorado, son:

I - Calificar profesionales e investigadores con miras en la formulación, implementación, ejecución y evaluación de políticas sociales, teniendo como presumidos los derechos y las cuestiones éticas de la ciudadanía;

II - Investigar las relaciones entre las políticas sociales y los procesos de desarrollo económico y social, con énfasis en la participación e innovación social;

III - Promover y fortalecer la investigación en la Región, mediante la consolidación de proyectos y grupos de investigación, ampliando la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

IV - Formar recursos humanos calificados para la educación superior, la investigación, la planificación, la gestión, el análisis y la evaluación de políticas y programas sociales.

V - Preparar investigadores y profesores para la docencia superior, estimulando la perspectiva interdisciplinaria y la consolidación de redes de investigación en el sur de Brasil y demás países del MERCOSUL;

VI - Desarrollar la competencia teórica, investigativa y técnica, favoreciendo la dimensión interventora de los profesionales de Servicio Social y de áreas afines con miras al enfrentamiento de las expresiones actuales de la cuestión social, tanto en el plano teórico, programático y jurídico como en el fomento a la resistencia a través de los movimientos sociales y populares;

VII - Favorecer la aprehensión de la cuestión social y el acceso a la justicia como expresivo de la ciudadanía, con énfasis en la actuación de los movimientos sociales y en las instancias judiciales, como espacios de garantía de los Derechos Sociales y a través de las estrategias de jurisdiccionalización de las relaciones sociales y

Mantenida por la Sociedade Pelotense de Assistência e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)





VIII – Formar profesionales con conocimientos necesarios para desempeñar funciones en instituciones vinculadas al campo de la política y programas sociales, ampliando la capacidad de implementar acciones intersectoriales e interdisciplinarias;

IX - Ampliar y contribuir con el conocimiento, elaboración y evaluación de propuestas de política y programas sociales en la región Sur de Brasil, y especialmente en la Mitad Sur de Rio Grande do Sul y en sus fronteras internacionales.

## **CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL**

**Art. 2º** El Programa se vincula administrativamente al Centro de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la UCPel y está conformado por:

- I - un Coordinador;
- II - un Colegiado;
- III - una Secretaría.

### **Del Coordinador:**

**Art. 3º** El Coordinador, deberá ser docente de la plana permanente y es de libre nombramiento del Rector, escuchado el Colegiado

**Art.4º** Compete al Coordinador:

- a) coordinar, supervisar y gestionar administrativa y académicamente el Programa, conjuntamente con el Colegiado
- b) convocar y presidir las reuniones del Colegiado;
- c) designar orientadores de disertación de maestría y tesis de doctorado para los alumnos regularmente matriculados;
- d) nombrar comisiones y bancas examinadoras de Calificación y de Defensa de Disertación de Maestría y Tesis de Doctorado;



- e) proponder Edicto de Selección, a ser aprobado por el Colegiado;
- f) solicitar el resarcimiento de los gastos de transporte y hospedaje de profesor invitado para integrar bancas, cuando sea proveniente de otras localidades;
- g) enviar la documentación pertinente para emisión de los diplomas de los alumnos del programa;
- h) integrar el Consejo de Investigación y Posgrado de la UCPel;
- i) dar cumplimiento a las decisiones del Colegiado del Programa, así como de los órganos superiores de la UCPel;
- j) representar al Programa dentro y fuera de la Universidad;
- k) proveer la participación de representante estudiantil, regularmente matriculado en el Programa, en las comisiones que traten de asuntos de interés del cuerpo estudiantil;
- l) decidir, de dos en dos años, conjuntamente con el Pro-Rectorado Académico, la acreditación y la des acreditación de los docentes en el Programa con base en los criterios establecidos por la CAPES y en el parecer del Consejo de Investigación y Posgrado.

**Do Colegiado:**

**Art. 5º** El Colegiado es el órgano de coordinación didáctico-científica y administrativa del Programa, y está constituido por los siguientes miembros:

I - los profesores permanentes del Programa;

II - representantes estudiantiles, electos por sus pares, en la proporción de 1/5 (un quinto) en relación a los profesores permanentes del Programa, garantizándose, como mínimo, un representante de cada nivel.

§ 1.º - El mandato de los representantes estudiantiles será de 12 (doce) meses, pidiendo haber reconducción, ocurriendo las elecciones en el mes de abril de cada año.

§ 2.º - De ocurrir vacancia de la representación, habrá elección para complementación del mandato.

**Art. 6º** El Colegiado reunirá, con frecuencia mínima de 2 (dos) veces por cada



período lectivo, cuando sea convocado por el Coordinador, o mediante requerimiento de 1/3 (un tercio) de sus miembros, respetando la antecedencia mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**Art. 7º** El Colegiado solamente podrá reunirse con la presencia de la mayoría de sus miembros y deliberará por mayoría de votos.

**Art. 8º** Compete al Colegiado del Programa:

a) asesorar al Coordinador en el desempeño de sus funciones, siempre que sea necesario;

b) elaborar el Reglamento del Programa y aprobar sus modificaciones, sometiéndolo, a través del Coordinador, a las debidas instancias, órganos y colegiados superiores de la Universidad;

c) proponer las demás normas del Programa, así como sus modificaciones, con el objetivo de su buen funcionamiento en los aspectos pedagógicos, académicos y administrativos;

d) proponer al Coordinador la creación, transformación, exclusión y extinción de disciplinas del Programa, así como deliberar sobre el tema;

e) definir o redefinir las líneas de investigación del Programa;

f) solicitar acreditación, mediante análisis de *curriculum vitae*, y el ingreso de nuevos miembros en el Cuerpo Docente, sometiéndolos al Rectorado a través del Coordinador;

g) opinar sobre la renovación o no de la acreditación de los miembros del Cuerpo Docente;

h) analizar pedidos de revisión de concepto final de disciplina, enviados por los alumnos, según lo previsto en el artículo 39;

i) analizar los proyectos de investigación de docentes vinculados al programa;

j) incentivar, acompañar y evaluar las investigaciones y la producción del Programa;

k) proponer la acreditación de profesores visitantes que integrarán temporalmente el cuerpo docente del Programa;

l) elaborar la programación periódica y proponer fechas y eventos para el



Calendário del Programa;

m) aprovar los planes de aplicación de recursos puestos a disposición del Programa por la UCPel o por agencias financiadoras externas;

n) proponer convenios de interés para las actividades del Programa, los cuales seguirán los trámites propios de la Institución;

o) aprobar la propuesta de edicto de selección elaborada por el Coordinador, proponiendo número de vacantes y los criterios para la admisión al Programa;

p) aprobar, escuchado al orientador, las comisiones y bancas examinadoras de Calificación y de Defensa de Disertación de Maestría y Tesis de Doctorado;

q) indicar la comisión de bolsas;

r) juzgar las decisiones y actos de los docentes, del Coordinador y de la Comisión de Bolsas, en grado de recurso, a ser interpuesto en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días útiles, contados a partir de haber hecho conocer, por parte del Recurrente, de la decisión impugnada;

s) enviar a la dirección de Centro su parecer sobre los proyectos de investigación de docentes no vinculados al Programa;

t) aprobar el aprovechamiento de créditos, en los términos de este Reglamento.

### **Del Cuerpo Docente:**

**Art. 9º** El cuerpo docente permanente será constituido por profesores, con título de doctor o equivalente, acreditados por el Colegiado, de acuerdo con las normas de la CAPES, y contratados por la UCPel

§ 1º Cada 2 (dos) años el Colegiado del Programa renovará, o no, la acreditación de los miembros del cuerpo docente de acuerdo a los criterios presentes en normativa específica.

§ 2º El Programa podrá contar con docentes y/u orientadores/co-orientadores de otras instituciones, con conocimientos y concordancia de las instituciones involucradas, vinculados en carácter transitorio en calidad de visitante o, colaborador, desde que cumpla las exigencias de acreditación del Consejo de Investigación y Posgrado y cumplan las normas reglamentarias de la UCPel y a las exigencias de la



§ 3º El ingreso de nuevos miembros en el Cuerpo Docente será propuesto por el Coordinador del Programa y aprobado por el Colegiado, atendiendo a los intereses y necesidades del Programa, debiendo necesariamente ser respetados los requisitos establecidos en este reglamento y las normas reglamentarias de la UCPel.

§ 4º Las actividades docentes de Posgrado deben estar integradas a las actividades docentes de Grado.

§ 5º Por criterios de conveniencia académica y científica, el Colegiado podrá considerar profesores, para fines de sus competencias, como Permanentes en el nivel de Maestría y Colaboradores en el nivel de Doctorado, sometiendo su aprobación al Pro-Rectorado Académica.

**Art.10.** Son competencias del Cuerpo Docente:

§ 1.º - De la plana permanente:

- a) ejercer actividades de Educación, Investigación y Extensión;
- b) integrar comisiones y desempeñar funciones correspondientes a las actividades ejercidas;
- c) ejercer funciones de orientadores de trabajos académicos, de acuerdo con criterios de acreditación establecidos en el § 1.0 del Art.9.0 de este Reglamento;
- d) presentar al Coordinador del Programa, al final de cada año, el informe de las actividades realizadas;
- e) participar de las reuniones programadas y de los eventos promovidos por el Programa.

§ 2º De los colaboradores:

- a) impartir disciplinas, seminarios o tópicos especiales;
- b) actuar como orientadores de Disertación u co-orientadores de Tesis;
- c) actuar en la organización de eventos del Programa.

§ 3º De los Orientadores:

- a) ayudar continuamente al posgraduando en la organización de su plan de estudio e investigación;

Mantenido por la Sociedade Pelotense de Assistência e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)





UNIVERSIDADE CATÓLICA DE PELOTAS  
RECTORADO

- b) propor al Colegiado la composición de las comisiones y bancas de Calificación y de Defensa de Disertación o Tesis de sus orientados;
- c) presidir las Bancas de sus orientados.



**De la Secretaría:**

**Art. 11.** El PPGPS contará con una secretaria, órgano ejecutivo de los servicios administrativos y técnicos.

**Art.12.** Cabe a Secretaría:

- a) ordenar y proveer el mantenimiento del archivo;
- b) preparar la agenda de las reuniones;
- c) registrar, en documentos propios, las actas de las reuniones y de las defensas públicas;
- d) enviar al Coordinador los documentos dirigidos a éste;
- e) prestar atención externa;
- f) preparar informes y otros documentos, bajo la supervisión del Coordinador;
- g) observar y hacer observar el calendario académico;
- h) divulgar, en mural propio, avisos, material externo, edictos y otros documentos pertinentes al Programa;
- i) realizar otros servicios por delegación del Coordinador.

**De la Comisión de Bolsas:**

**Art. 13.** El Colegiado indicará una Comisión de Bolsas a ser nombrada por el Coordinador con, como mínimo, 3 (tres) miembros, compuesta por el Coordinador del Programa, por 1 (un) representante del cuerpo docente y 1 (un) representante del cuerpo estudiantil, siendo este último elegido por sus pares, respetando los siguientes requisitos:

- a) el representante del Cuerpo Docente deberá formar parte de la plana permanente de profesores del Programa;
- b) el representante estudiantil será el representante electo por sus pares

Mantenido por la Sociedade Pelotense de Assistência e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)





para el Consejo de Investigación y Posgrado de la UCPel.

**Art.14.** Son atribuciones de la Comisión de Bolsas:

a) asignar las bolsas disponibles, en cualquier momento, utilizando los criterios aprobados por el Consejo de Investigación y Posgrado de la UCPel;

b) divulgar, junto al cuerpo docente y estudiantil, las formas de aplicación de los criterios utilizados.

**Art.15.** La Comisión de Bolsas se reunirá, anualmente, luego del proceso selectivo y siempre que sea necesario, elaborando un informe a ser apreciado por el Colegiado.

**Párrafo único.** De las decisiones de la Comisión de Bolsas cabe el recurso al Colegiado, a ser interpuesto en el plazo improrrogable de 5 (cinco) días útiles, contados a partir de dar a conocer, por parte del Recurrente, de la decisión impugnada.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

**Art. 16.** El Programa concederá el título de Magíster o Doctor en Política Social a los alumnos que cumplieren todos los requisitos académicos previstos en este reglamento, y demás normativas aplicables.

**Art. 17.** El tiempo de permanencia en el Programa varía de acuerdo con el nivel de posgrado y con el plan de estudios del alumno, pudiendo extenderse, contados a partir del ingreso regular del alumno en el Programa, hasta un máximo de:

I - 24 (veinticuatro) meses, para Maestría;

II - 48 (cuarenta y ocho) meses, para Doctorado.

§ 1º Casos especiales de prórroga de plazo serán juzgados por el Colegiado,



podendo exceder em 2 (dos) prorrogas de 6 (seis) meses;

§ 2º Solamente será admisible prórroga del estudiante que ya hubiese calificado su proyecto de Disertación o Tesis, debiendo el pedido estar acompañado de cronograma indicando fecha probable de Defensa.

### **Del currículo:**

**Art. 18.** El currículo del Programa comprende disciplinas obligatorias, disciplinas no obligatorias y actividades programadas.

§ 1º Las disciplinas obligatorias son las que constituyen la base teórica del Programa y ofrecen una visión amplia de sus líneas de investigación.

§ 2º Las disciplinas no obligatorias se relacionan a las especificidades de las líneas de investigación.

§ 3º Las actividades programadas se refieren a prácticas de investigación, producciones científicas o a actividades técnicas propuestas por los estudiantes y aprobadas por el colegiado del Curso.

**Art. 19.** La integración de los créditos se dará en las siguientes formas:

§ 1º La Maestría está integrado con el mínimo de 30 (treinta) créditos y el alumno llevará 9 (nueve) créditos en disciplinas obligatorias, como mínimo 12 (doce) créditos en disciplinas electivas, hasta 3 (tres) créditos en actividades programadas, y 6 (seis) créditos correspondientes a la defensa de Disertación.

§ 2º El Doctorado está integrado con el mínimo de 48 (cuarenta y ocho) créditos y el alumno llevará 12 (doce) créditos en disciplinas obligatorias, 24 (veinticuatro) créditos en disciplinas electivas, de los cuales hasta 4 (cuatro) créditos en actividades programadas y 12 (doce) créditos correspondientes a la defensa de Tesis.

§ 3º Las actividades programadas están regidas por normatividad propia.

§ 4º Está permitido el aprovechamiento, en la Maestría de hasta 12 (doce)



créditos, y en el Doctorado de hasta 18 (dieciocho) créditos, a través de disciplinas cursadas en cursos de posgrado *stricto sensu* reconocidos por la CAPES, respetando la equivalencia del nivel de estudios, contenido, carga horaria, aprobación y frecuencia, desde que sean obtenidos en periodo no superior a 5 (cinco) años anteriores al pedido, para maestría y 7 (siete) para doctorado.

§ 5° El aprovechamiento de los créditos dependerá de análisis previo del orientador y de aprobación por el Colegiado, mediante análisis del sumario y del programa de las disciplinas solicitadas, así como de la titulación de los profesores.

### **Del Régimen Didáctico:**

**Art.20.** El régimen didáctico y de créditos, obtenidos a través de disciplinas, actividades programadas, y de elaboración de Disertación (Maestría) y de Tesis (Doctorado).

**Art. 21.** Cada unidad de crédito corresponde a 15 (quince) horas teóricas o 15 (quince) horas de trabajo orientado cuando se refiere a actividad programada, debidamente registrados y aprobados por el Colegiado.

### **De la selección:**

**Art. 22.** El proceso de selección será realizado por una comisión especial, designada por el Colegiado y nombrada por el Coordinador y obedecerá las normas explicadas por el edicto de selección.

**Párrafo único.** Serán constituidas comisiones específicas para el proceso selectivo de cada nivel del Programa (Maestría y Doctorado), pudiendo un mismo docente integrar ambas.

**Art. 23.** En la selección, la comisión llevará en cuenta, además del desempeño

Mantenido por la Sociedade Pelotense de Assistencia e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)





académico y profesional del candidato, su potencialidad para la realización de investigación y estudios avanzados.

**Art. 24.** La forma del examen de selección, así como la determinación del número de vacantes serán propuestas por el Colegiado.

**Párrafo Único** - No habrá recurso de las decisiones de la Comisión de Selección.

**Art. 25.** El requisito de conocimiento de lengua extranjera será completado por el candidato a través de examen de proficiencia, a ser realizado en la UCPel o en Institución autorizada y reconocida por el MEC.

**Art. 26.** La inscripción deberá ser realizada en formulario especial y solicitada en la fecha determinada por el Edicto, siendo instruida con los documentos designados en el mismo.

#### **De la Matrícula:**

**Art. 27.** Para matricularse, el alumno deberá haber sido clasificado en el examen de selección o haber obtenido la transferencia desde otro Programa *stricto sensu* acreditado.

§ 1º En cada periodo lectivo el alumno deberá matricularse en por lo menos 1 (una) disciplina o en orientación de Disertación o Tesis;

§ 2º El ingreso por transferencia sólo podrá ser efectuado mediante aprobación por el Colegiado, una vez establecido el requisito de aceptación por un orientador.

**Art. 28.** Podrá ser concedida inscripción, como alumno especial, en hasta 9 (nueve) créditos, en disciplinas aisladas, a interesados que hayan concluido el Curso de grado.

§ 1º La admisión y el aprovechamiento de los créditos referentes a las disciplinas aisladas, en el caso que el interesado sea seleccionado para el Programa. Dependerá de la aprobación del Colegiado.

§ 2º Las exigencias, en la lista de las disciplinas elegidas, serán las mismas a ser cumplidas por los alumnos regulares del Programa.



UNIVERSIDADE CATÓLICA DE PELOTAS  
RECTORADO

§ 3º La matrícula especial no configura ni admisión, ni garantía de ingreso futuro en el Programa, lo que sólo podrá ocurrir por proceso de selección, de acuerdo con las normas vigentes.

§ 4º Los alumnos regulares de otros Programas de Posgrado de la UCPel o de otra institución, realizando, en el Programa de Posgrado en Política Social, estudios complementarios con autorización de la institución de origen, no serán afectados por la restricción indicada en el enunciado de este artículo.

**Art. 29.** En el acto de matrícula o inscripción, el estudiante deberá declarar la nacionalidad y, si es extranjero, presentar comprobante de visa o declaración competente.

§ 1º La matrícula de estudiantes extranjeros queda condicionada a la presentación de visa temporal vigente, de visa permanente o declaración de la Policía Federal, comprobando su situación regular en el país para tal fin.

§ 2º Se aplican las mismas reglas en los casos de renovación de matrícula.

**Art. 30.** En los plazos establecidos en el calendario escolar del Programa, el alumno deberá matricularse y requerir inscripción en disciplinas y demás actividades.

§ 1º Los alumnos que no se inscribiesen en la época apropiada serán retirados de la relación de los alumnos inscritos, permitiéndose su reintegración, sin descontar de la duración del Programa, el tiempo de interrupción.

§ 2º El candidato a reintegración, en caso de trabajo de Disertación o Tesis, deberá obtener reaceptación de su antiguo orientador, o aceptación de un nuevo orientador.

**Art. 31.** El alumno podrá solicitar ajuste de matrícula (incluyendo y excluyendo disciplinas), respetando el plazo establecido en el calendario académico.

**Art.32.** El alumno será separado del Programa cuando:

a) agote el plazo máximo para la conclusión del Programa, según los términos del artículo 17 de este Reglamento;

b) presente desempeño insatisfactorio según los artículos 36 a 39 de este Reglamento

c) no efectúe la renovación de matrícula en los periodos previstos en el

Mantenida por la Sociedade Pelotense de Assistencia e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)





Calendário escolar;

- d) fuese reprobado 2 (dos) veces en una misma disciplina;
- e) fuese reprobado en 3 (tres) disciplinas diferentes;
- f) abandonar el Programa sin haber realizado su renovación de matrícula;
- g) fuese reprobado en la segunda presentación del proyecto de Disertación o Tesis;
- h) no entregar la versión final de la Disertación o Tesis en los plazos previstos en los incisos del párrafo único del artículo 45 de este Reglamento.
- i) deje de calificar el proyecto de Disertación o Tesis en los plazos definidos por el Colegiado, para los respectivos grupos de ingreso.

Párrafo Único- Al alumno será informado de la decisión de separación.

#### **De la Orientación:**

**Art. 33.** El alumno tendrá un orientador de Disertación o de Tesis designado por el Coordinador el cual acompañara su desempeño escolar, orientando su programa de estudios y su Proyecto de Disertación o de Tesis.

§ 1º El alumno podrá, en requerimiento fundamentado dirigido al Colegiado, solicitar cambio de orientador, una vez verificada la posibilidad de aceptación por otro profesor acreditado como tal.

§ 2º La elección del orientador será realizada entre los profesores acreditados, llevando en cuenta la línea de investigación en que el alumno desarrollará sus estudios.

§ 3º Podrán orientar Tesis de Doctorado los docentes que ya hubiesen procedido a orientación de, por lo menos, tres Disertaciones defendidas y aprobadas;

§ 4º El número máximo de orientados por profesor será decidido por el Colegiado de acuerdo con los parámetros establecidos por la CAPES.

**Art. 34.** Son atribuciones del orientador, además de las ya previstas en los incisos del § 3º del artículo 10:

- a) orientar la matrícula en disciplinas coherentes con la formación y preparación del alumno y con los propósitos de especialización manifestados por éste;
- b) acompañar permanentemente el trabajo del alumno;

Mantenedora por la Sociedade Pelotense de Assistência e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)





c) ajudar en la definición del tema y en la preparación y defensa del proyecto de Disertación o Tesis;

d) dar su parecer al proyecto y enviarlo a Coordinación:

e) orientar y acompañar el desarrollo de la Disertación o de la Tesis;

f) orientar al alumno respecto a la defensa de la Disertación o de la Tesis.

### **De la Frecuencia y de la Evaluación:**

**Art. 35.** La frecuencia es obligatoria y no podrá ser inferior a 75% (setenta y cinco por ciento) de la carga horaria programada por disciplina o actividad.

§ 1º El alumno reprobado por frecuencia deberá repetir la disciplina en la primera oportunidad en que sea nuevamente ofrecida, prevaleciendo, para efecto de promedio, el concepto obtenido en la repetición.

§ 2º En la hipótesis que el alumno no desee repetir la disciplina, se le atribuirá el concepto "D", computado para efecto de promedio.

**Art. 36.** El alumno que obtuviese frecuencia suficiente será merecedor de los créditos correspondientes, desde que obtenga el concepto previsto para aprobación.

§ 1º El concepto mínimo para aprobación por disciplina o actividad no podrá ser inferior a "C".

§ 2º El alumno sólo podrá defender Disertación habiendo concluido 24 créditos, y la Tesis habiendo concluido 36 créditos, referentes a las disciplinas y actividades programadas.

§ 3º En la eventual conversión de notas numéricas en conceptos, será considerada la siguiente tabla de equivalencia:

Tabla de Equivalencia:

Nota numérica	Concepto equivalente	Significado
9,0 a 10,0	A	Excelente



8,0 a 8,9	B	Bueno
7,0 a 7,9	C	Regular
0,0 a 6,9	D	Insuficiente

**Art. 37.** El aprovechamiento en cada disciplina o actividad de producción académica tendrá su grado final expresado en conceptos.

**Art. 38.** Los alumnos serán evaluados por medio de pruebas y/o seminarios, y/o monografías e/o informe de actividades, según lo explicado en los planes de estudio de cada disciplina.

**Art. 39.** Cabe al alumno el pedido de revisión de concepto al Colegiado, cuando juzgue que fue perjudicado.

#### **De la Calificación:**

**Art. 40.** La calificación de los alumnos constituye la presentación y defensa del proyecto de Disertación o Tesis, debiendo ser observadas las siguientes disposiciones:

§ 1º El proyecto de Disertación es evaluado por una Comisión Examinadora compuesta por, como mínimo, 2 (dos) docentes y/o investigadores con título de Doctor - siendo por lo menos 1 (un) externo al programa y 1 (un) integrante del cuerpo docente permanente de este - bajo la presidencia del orientador. El proyecto de Tesis es evaluado por una Comisión Examinadora compuesta por, como mínimo, 3 (tres) docentes e/o investigadores con título de Doctor - siendo por lo menos 2 (dos) externos al programa y 1 (un) integrante del cuerpo docente permanente de este - bajo la presidencia del orientador;

§ 2º La composición de la Comisión será sugerida por el orientador, en acuerdo con el orientado, aprobada por el Colegiado y designada por el Coordinador.

§ 3º En caso de no aprobación, el alumno tendrá una Única posibilidad de nueva presentación del proyecto a la misma Comisión Examinadora, en un plazo de 60 (sesenta) días.

§ 4º Una segunda reprobación implica la separación inmediata del Programa.



§ 5º En caso de rechazo fundamentado del orientador en enviar el proyecto a la Comisión Examinadora, el propio estudiante podrá hacerlo, en pedido de análisis a la Coordinación, el cual será sometido al Colegiado.

### **De las Disertaciones y Tesis:**

**Art. 41.** La Disertación de Maestría y la Tesis de Doctorado, en sus distintos niveles de profundización cognitivo-científico, se constituyen de un trabajo teórico donde el candidato demuestre dominio actualizado del tema elegido, capacidad de investigación y aptitud en presentar metodológicamente el tema elegido.

**Art. 42.** Las Disertaciones y Tesis deberán respetar las líneas de investigación del Programa, debiendo estar precedidas por proyecto de investigación presentado a la Coordinación del Programa hasta fecha anualmente determinada por el Colegiado, para ser defendidas en los términos del artículo 44.

**Art. 43.** La Disertación o la Tesis debe ser entregada a la Coordinación del Programa por lo menos 15 (quince) días antes de la defensa, en una copia para cada miembro de la banca.

**Art. 44.** La defensa de Disertación o de Tesis es pública y realizada ante una Banca Examinadora compuesta de la siguiente forma:

§ 1º En el caso de Disertación por, como mínimo, 2 (dos) docentes e/o investigadores con título de Doctor - siendo al menos 1 (un) externo al Programa y 1 (un) integrante del cuerpo docente permanente de este - bajo la presidencia del orientador.

§ 2º En el caso de Tesis, como mínimo, 3 (tres) docentes e/o investigadores con título de Doctor - siendo al menos 2 (dos) externos al programa y 1 (un) integrante del cuerpo docente permanente de este - bajo la presidencia del orientador;

§ 3º La composición de la Banca será sugerida por el orientador, en acuerdo con el orientado, aprobada por el Colegiado y designada por el Coordinador.

§ 4º En caso de rechazo fundamentado del orientador en enviar el proyecto a la Banca, el propio estudiante podrá hacerlo, en pedido de análisis a la Coordinación, el cual será sometido al Colegiado.



UNIVERSIDADE CATÓLICA DE PELOTAS  
RECTORADO

**Art. 45.** La Disertación o Tesis se considera aprobada o reprobada según la evaluación de la mayoría de la Banca Examinadora.

Párrafo único – La Banca Examinadora debe clasificarla en:

a) aprobada: el trabajo es aprobado en su integridad o necesita de modificaciones no substanciales respecto a la estructura y/o contenido, las cuales deben ser realizadas por el propio autor, en un plazo máximo de 30 (treinta) días para la entrega de la versión final, con aprobación del orientador;

b) aprobada con reformulaciones: el trabajo necesita de reformulaciones substanciales respecto a la estructura y/o contenido. La versión final, a ser entregada en un plazo máximo de 90 (noventa) días, debe ser revisada por un miembro de la Banca Examinadora, a criterio del programa, y aprobada por el Colegiado.

c) reprobada.

**Art. 46.** Será concedido el título de Magíster o Doctor en Política Social al alumno que haya:

a) completado, con aprobación, el número de créditos previstos de acuerdo con las normas curriculares del Programa, establecidas en este reglamento;

b) presentado y defendido públicamente la Disertación de Maestría, o Tesis de Doctorado, con aprobación y, si fuese el caso, con las debidas reformulaciones;

c) comprobado aprobación en el examen de proficiencia en una lengua extranjera en Maestría y dos en Doctorado;

d) entregado 1 (un) ejemplar impreso de la versión final de la Disertación o de la Tesis debidamente encuadernado, según el modelo de portada instituido por la UCPel, y 2 (dos) copias en medio electrónico.

**Art. 47.** Cumplidas todas las formalidades establecidas por la UCPel, la Coordinación enviará para la emisión del respectivo diploma.

**Art. 48.** Los casos omisos serán resueltos por el Colegiado del Programa y otras instancias superiores de la Universidad.

\*\*\*\*\*

Mantenedora por la Sociedade Pelotense de Assistência e Cultura - SPAC  
Rua Felix da Cunha, 412- Apartado Postal 402- CEP 96010-000- Pelotas-RS- Brasil  
Teléfono:(53) 2128.8220 Fax:(53) 2128.8298 - [reitoria@ucpel.edu.br](mailto:reitoria@ucpel.edu.br) - [www.ucpel.edu.br](http://www.ucpel.edu.br)

